

comienzo, manteniéndose la situación de grave riesgo de hundimiento incontrolado del forjado de suelo del cuarto de baño, correspondiente a la vivienda señalada como piso primero izquierda, situada en la planta primera de este inmueble. A la vista de lo anteriormente expuesto, procede con carácter de emergencia la realización de las obras requeridas por procedimiento de ejecución subsidiaria, por lo cual se da orden a la empresa Construcciones Amado Terrén, S.L., para que realice las obras de apuntalamiento y apeo seguros de la zona deteriorada del forjado de suelo correspondiente a la planta primera de dicho inmueble (el cual se corresponde con el techo del local derecho de planta baja) y de reparación y refuerzo de dicho forjado, con arreglo a la valoración de fecha 8 de marzo de 2002, la cual se encuentra contenida en el presente expediente».

Segundo. — A dicho informe técnico se acompaña presupuesto de la obra a ejecutar y que asciende a la cantidad de 15.023,49 euros (2.499.698 pesetas) y como se señala en el punto primero, se ha dado la orden a la empresa Construcciones Amado Terrén, S.L., para que con carácter de emergencia proceda a la realización de la obra de acuerdo con el presupuesto elaborado.

Considerando...

Único. — La competencia de esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 184, 185.2 y 189 de la ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 1978, legislación supletoria que deviene de aplicación en tanto en cuanto no se desarrolle legislativamente la meritada Ley de la Comunidad Autónoma y artículos 93 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio de 2000 ("BOE" 148, de 21), se faculta a la Administración actuante la disposición de contratación ante situaciones que supongan grave peligro, disponiendo la facultad del órgano de contratación para ordenar y autorizar la misma sin la tramitación de expediente administrativo alguno, con el único fin de poner solución inmediata a la situación de riesgo constatada en evitación de males mayores, debiéndose simultanear la autorización de libramiento de fondos para hacer frente al gasto con carácter de "a justificar" y procediendo en un momento posterior a cumplimentar los trámites necesarios para la fiscalización y aprobación del gasto, en concordancia con el artículo 117 del Real Decreto legislativo 781/1986 para los procedimientos de emergencia.

Dispongo:

Primero. — Autorizar se inicien los trámites de contratación de emergencia, y en su virtud adjudicar las obras de apuntalamiento y apeo seguros de la zona deteriorada del forjado de suelo de la planta primera y reparación y refuerzo de dicho forjado del inmueble sito en calle Pignatelli, 48, a la empresa Construcciones Amado Terrén, S.L., por importe de 15.023,49 euros (2.499.698 pesetas), IVA incluido, por el procedimiento de ejecución subsidiaria, toda vez que por la Unidad Técnica de Registro de Solares se ha dado orden a la mencionada empresa adjudicataria para el comienzo de las obras, ante la gravedad y riesgo que presentaba la edificación, todo ello de conformidad con el presupuesto elaborado al efecto y que obra al expediente administrativo de referencia.

Segundo. — El gasto se efectuará con cargo a la partida presupuestaria "ejecuciones subsidiarias", para lo cual se extenderá el documento contable RC (retención de créditos), por el importe de la adjudicación.

Tercero. — Por la empresa adjudicataria de las obras se observarán todas las medidas oportunas en cuanto a la ejecución de las obras, así como el traslado y depósito de residuos a vertedero autorizado, en correspondencia con las Ordenanzas Generales de Edificación y las Ordenanzas de Protección del Medio Ambiente.

Cuarto. — Por la empresa adjudicataria y en el plazo de tres días, y con carácter previo al inicio de las obras, deberá presentarse ante la Unidad de Registro de Solares del Servicio de Disciplina del Área de Urbanismo el Plan de Seguridad y Salud, que deberá regir en todo momento durante la ejecución de la obra, facilitándosele por esta Administración el libro de incidencias, que deberá estar en la obra, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Quinto. — Por la empresa adjudicataria y en el plazo de diez días, a contar del recibo de la presente notificación, deberá presentarse ante la Unidad Jurídica de Registro de Solares del Servicio de Disciplina del Área de Urbanismo, aval bancario por importe de 600,94 euros, correspondiente al 4% del presupuesto tipo de licitación, en garantía de las obras a ejecutar.

Sexto. — La presente resolución se inscribirá en el libro de resoluciones de esta Alcaldía-Presidencia, dando traslado de la misma y con expresión de los recursos procedentes en derecho a los interesados.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la ley 4/1999, que modifica la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante

el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 14 de marzo de 2002. — El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Núm. 3.515

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, con fecha 15 de marzo de 2002, acordó lo siguiente:

Primero. — Mostrar conformidad a la modificación del convenio suscrito en fecha 13 de julio de 1990, en relación con la finca denominada "Acampo de Pérez-Baerla", planteada por la entidad mercantil Terinza, S.L., exclusivamente en cuanto a las adjudicaciones que corresponden a las partes firmantes del convenio, de modo que a esta Corporación se atribuya el 30% del aprovechamiento resultante en el ámbito —aproximadamente y en el porcentaje exacto concretado en los informes emitidos en relación con la documentación aportada— y a la entidad propietaria de los terrenos el resto de su aprovechamiento, quedando afecto el suelo que se atribuye a la citada entidad a la carga de la urbanización completa de los sectores 88-1 y 88-2, y de los sistemas generales previstos.

Segundo. — Aprobar con carácter inicial la modificación de la delimitación de la unidad de ejecución de los sectores 88-1 y 88-2, según proyecto aportado en fecha 26 de febrero de 2002, quedando condicionada su aprobación definitiva a la corrección de las deficiencias observadas en los informes emitidos.

Tercero. — Aprobar con carácter inicial el proyecto de reparcelación de los sectores 88-1 y 88-2 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana presentado en fecha 26 de febrero de 2002 por la entidad mercantil Terinza, S.L., quedando condicionada su aprobación definitiva a la corrección de las deficiencias observadas en los informes emitidos.

Cuarto. — Someter a información pública la modificación del convenio citada en el párrafo primero de este acuerdo, junto con la modificación de la delimitación de la unidad de ejecución y el proyecto de reparcelación aportados por la interesada, por un período de treinta días hábiles, mediante edicto a publicar en el BOP, tablón de anuncios de la Corporación y uno de los periódicos de la localidad, por aplicación de lo previsto en los artículos 84.4, 99.4, 129.1 y 61 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Quinto. — Notificar el presente acuerdo a todos los interesados con citación personal, tal como disponen los artículos 61 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, y 108 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Sexto. — Requerir a la interesada la efectiva cesión a favor municipal de los terrenos calificados como sistemas generales no incluidos en la unidad de ejecución con carácter previo a la aprobación definitiva de los instrumentos en trámite.

Séptimo. — Previamente a la aprobación definitiva de la modificación de la unidad de ejecución y del proyecto de reparcelación se realizarán todas las correcciones necesarias en la documentación aportada, de forma que su contenido se ajuste en todos sus extremos a la normativa urbanística aplicable y a los términos del convenio que resultan de la modificación propuesta en el apartado primero, quedando condicionada la citada aprobación definitiva a la constatación de esta adecuación.

Octavo. — Transcurridos los plazos a que se refiere el apartado cuarto de este acuerdo, a la vista de lo que resulte del trámite de información pública y de los informes a emitir, se acordará lo que legalmente proceda respecto a la aprobación definitiva de los distintos instrumentos en trámite, debiendo recordarse que, en todo caso, la aprobación de la modificación de la delimitación de la unidad y la del proyecto de reparcelación quedan condicionadas a la aprobación de la modificación del convenio propuesta por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que sirva la presente de notificación.

Zaragoza a 20 de marzo de 2002. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 3.123

El Sindicato de Riegos Santa María, Molinar, Dellalrío y Cataluña solicita autorización de obras de recrecimiento de parte de un azud en el río Matarraña, en el término municipal de Maella (Zaragoza), del que toma el agua para riego la acequia Santa María.

Las obras se reducen al recrecimiento de parte de un azud que tiene diferentes alturas según tramos, con la finalidad de aprovechar mejor los caudales de crecidas y en un futuro para el llenado de una balsa de regulación. La acequia Santa María era una acequia de encajonado de hormigón de 70 centímetros de altura, con desnivel y problemas en algunas zonas que obligaron a la demolición, y se construyó una nueva tubería de hormigón machihembrado de 111 centímetros de diámetro con un desnivel constante, por lo que se ha alcanzado una altura superior en 40 centímetros a la anterior.